

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
27-12-920	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			24-12-920	550,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500	50		
22-12-920	69,40	" E, de 25.000 "			16-12-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500			
27-12-920	70,10	" D, de 12.500 "			27-12-920	248,00	Banco de Castilla.....	500	50		
27-12-920	70,00	" C, de 5.000 "			25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
27-12-9 0	70,20	" B, de 2.500 "	70,00		27-12-920	250,00	Banco Español de Crédito.....	500			
27-12-920	70,20	" A, de 500 "			27-12-920	145,00	Unión Española de Explosivos...	500		142,00	
27-1-920	70,10	" G, de 100 "	70,00		27-12-920	288,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes,	500			
27-12-920	70,10	" H, de 200 "	70,00		21-12-920	115,00	carera España... { Ordinarias..	500			
17-12-9 0	67,40	En series diferentes.....			10-6-920	51,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			6-12-920	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
27-12-920	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00 y 82,10		6-9-920	95,00	Mediodía de Madrid.....	500			
27-12-920	82,10	" E, de 12.000 "	82,00 y 82,10		27-12-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
27-12-920	82,60	" D, de 6.000 "	82,60		27-12-920	244,00	Idem Norte de España.....	500			
27-12-920	82,75	" C, de 4.000 "	82,60		27-12-920	332,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			
27-12-920	82,75	" B, de 2.000 "	82,60		27-12-920	275,00		500			
27-12-920	83,00	" A, de 1.000 "	82,75 y 60				OBLIGACIONES				
27-12-920	83,50	" G, de 100 "	83,50		27-12-920	290,00	Bonos del Banco de España,...	500	4		
27-12-920	83,50	" H, de 200 "	83,50		27-12-920	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
22-12-920	82,00	En diferentes series.....	82,75		27-12-920	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	86,75	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-12-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500			
27-12-920	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,00		11-3-916	85,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
22-12-920	84,50	" D, de 12.500 "	85,00		25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
27-12-920	85,00	" C, de 5.000 "	85,00		14-12-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	5		
27-12-920	85,00	" B, de 2.500 "	85,50		19-10-920	76,00	lladolid a Ariza..... { " B.	500	4 1/2		
27-12-920	85,00	" A, de 500 "	85,50		20-11-920	69,00	- { " C.	500	4		
24-12-920	85,00	En diferentes series.....	85,00		21-12-920	54,00	Idem Norte de España	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-12-920	52,50	ña. Emisión 17 de	500	3		
27-12-920	92,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			10-8-920	51,75	Enero 1905.....	500	3		
24-12-920	92,85	" E, de 25.000 "			18-11-920	52,00		500			
27-12-920	92,60	" D, de 12.500 "	92,00		26-11-920	50,50		500			
27-12-920	92,75	" C, de 5.000 "					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
27-12-920	92,75	" B, de 2.500 "	92,00		27-12-920	78,00	Obligaciones	500			
27-12-920	93,00	" A, de 500 "	92,50		24-12-920	92,25	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
22-12-920	92,25	En diferentes series.....	92,25 y 92,00		24-12-920	88,50	Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500			
					16-12-920	88,50	Idem id. id. de 1918.....	500			
					12-11-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	2.800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	180.000
5 por 100 amortizable.....	63.000
Acciones del Banco de España.....	3.500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	500
Azucarera.—Preferentes	12.500
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	65.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 43,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 43,75.—100.000 a 44,00.—350.000 a 44,15.—1.100.000 a 44,08.—50.000 a 44,10.
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 27,10 pesetas cada una.—5.000 a 26,93. 6.000 a 26,90.—5.000 a 26,95.
Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 19,35 pesetas por 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,66 cada uno.—20.000 a 7,65. 15.000 a 7,64.—25.000 a 7,60.—15.000 a 7,58.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1920.

En el Golfo de Vizcaya debe hallarse el área de presiones débiles y van atravesando por España centros bien marcados de perturbación atmosférica secundaria, por cuya causa se registran lluvias, principalmente en el centro de la Península.

Los vientos soplan generalmente flo-

jos o moderados, de la región del Sur, y la temperatura es suave: la máxima de ayer fué de 21 grados en San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Cuenca.

Las presiones altas residen sobre África.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiempo de lluvias en el Cantábrico.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos

OBSERVACIONES DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707,9	8,3	91	S.....	0=Calma.....	1,1	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 10,9
7	708,4	7,5	98	➤	0=Idem.....	1,4	Lluvia.	Idem mínima a la idem..... 7,3
13	707,5	10,5	100	SSW....	1=Ventolina.	2,0	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
18	708,4	10,6	100	SW.....	1=Idem.....	0,9	Cubto. (llueve).	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 185

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Recibidos de los Gobiernos civiles de Lugo y Pontevedra los pliegos que faltaban para las subastas de construcción de carreteras que han debido verificarse en el día de ayer.

Esta Dirección general ha dispuesto se verifique dicho acto el día 31 del actual, a las once de la mañana, en la forma anunciada.

Madrid, 28 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Castel. S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUESCA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, y en las de Lérida, Zaragoza y Gobierno civil de Navarra, a horas hábiles de oficina hasta el mismo día y hora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de la Estación Ferrocarril de Almodóvar de Ayerbe, cuyo presupuesto asciende a pesetas 14.817,20, siendo el plazo de ejecu-

ción hasta 31 de Marzo de 1923, y fianza provisional de 148 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Zaragoza, 5, segundo, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Huesca, 21 de Diciembre de 1920.
El Ingeniero Jefe, Pedro Montaner. S—2935

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LUGO

Hasta las trece horas del día 10 de Enero próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 512 al 525 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 64.802,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1922, y la fianza provisional de 649 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armatilla, número 2, piso segundo, el día 15 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones

de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 24 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas. S—1819

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 del pasado mes de Octubre con sanción de la Junta municipal en la de 10 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 7 y 13 de Febrero último, respectivamente, con la sola modificación de aumentar el 47 por 100 en cada uno de los precios tipos unitarios que figuran en el cuadro de precios de 27 de Diciembre de 1919; calculándose el importe total de la contrata en 598.023,63 pesetas, que se satisfarán en la forma siguiente: 126.683,55 con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el capítulo 10 del presupuesto vigente, y las restantes de 471.340,08 con cargo a los presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a

una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de Enero de 1921, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las prescripciones que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.

El Secretario, F. Ruano.

S—98

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL PUERCO (CÁCERES)

Por el presente se hace saber que al siguiente día de cumplir los treinta naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, la subasta pública para enajenar el servicio del alumbrado público de esta población, por el plazo, precio y demás condiciones siguientes:

Pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público de la villa de Arroyo del Puerco por medio de fluido eléctrico.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Única. Se ajustarán principalmente a las disposiciones del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.º El Ayuntamiento de Arroyo del Puerco saca a subasta pública el suministro del fluido eléctrico necesario para el alumbrado de sus vías públicas, edificios y dependencias de su propiedad.

2.º El alumbrado público que se contrata es de 238 lámparas de 10 bujías, de filamento metálico, que se fijarán en los sitios que una Comisión nombrada por el Ayuntamiento designe, tanto en la vía pública como en el interior de los edificios públicos.

3.º Las lámparas se encenderán a la puesta del sol y se apagarán a la salida del mismo, todos los días del año.

4.º El precio anual que se fija a las 238 lámparas, es el de 7.140 pesetas que en los diez años del contrato importan 71.400 pesetas, habiendo de haberse las proposiciones por esta cantidad o en baja de la misma.

5.º La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar el número de lámparas de iguales bujías por cualquier época de la duración de contrato, satisfechas al mismo precio al que correspondan las que se contratan.

6.º La duración del contrato es de diez años y empezará a regir el día 1.º de Julio de 1921 y terminará el día 30 de Junio de 1931.

7.º El concesionario durante los días 12, 13, 14 y 15 de Septiembre en que se verifica la feria, situará, sin abono de clase alguna, en la Plaza Mayor, cuatro focos de 50 bujías cada uno, debiendo lucir dichos focos toda la noche.

8.º El importe por el que se le adjudique el remate, así como las lámparas que el Ayuntamiento acuerde aumentar se le satisfarán al rematante de los fondos municipales por trimestres vencidos.

9.º El Ayuntamiento se obliga a no crear impuesto alguno sobre el alumbrado público.

10.º El contratista no tendrá privilegio ni exclusiva para colocar postes, apoyos, etc., etc., sobre los edificios públicos y particulares, y cuando los propietarios no permitan apoyar en sus edificios, se le autorizará, que fije postes en la vía pública de acuerdo con la Corporación.

11.º El concesionario queda obligado a suministrar fluido eléctrico a los particulares que lo soliciten previo pago de su importe y al mismo precio las lámparas de 10 bujías, aun cuando sean conmutadas, que el que corresponde a las del alumbrado público, sin que sea objeto de alteración en mayor cantidad por ningún concepto ni a pretexto de vigilancia, reparación u otro motivo. Las lámparas de 16, 25 y 50 bujías las cobrará el rematante con un sobreprecio respectivamente del 40, 70 y 100 por 100 del precio de las de 10 bujías.

El alumbrado por contadores será obligatorio suministrarlo con un mínimo de cinco kilovatios de consumo al mes y por cada kilovatio no podrá cobrar más de una peseta.

Sin perjuicio de lo establecido, no por esto se le concede la exclusiva del alumbrado particular, pues éste, cada vez como puede convenirlo con cualquier fábrica que tenga por conveniente.

12.º Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de la instalación, como postes, brazos, aisladores, pantallas, lámparas, etc., etc., así como el entretenimiento y reparación, igual que de adquisición de motores, dinamos, conductores y demás accesorios para que la instalación pueda considerarse completa. El Ayuntamiento sólo abonará las lámparas que se inutilicen a mano airada y no sea conocido el autor o autores.

13.º El concesionario queda obligado a demostrar, cuantas veces el Ayuntamiento se lo exija, que las lámparas puestas al servicio público tengan la intensidad o energía de diez bujías concertadas, quedando a su arbitrio el mejorarlas si entrara en sus fines.

14.º La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado será de cuenta del contratista, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

15.º Será de cuenta del contratista el pago del impuesto establecido y del que pueda establecerse por el Estado sobre el consumo del alumbrado público y particular.

Si el Ayuntamiento establece algún recargo sobre el alumbrado particular será de cuenta de éstos su pago, con la obligación de recaudarlo el rematante juntamente con lo que a él le corresponda, mediante la retribución de un 3 por 100.

16.º El contratista no tendrá derecho a aumento alguno de precio ni a la rescisión del contrato por pérdidas que durante el curso del mismo expe-

rimante, pues este contrato se hace a riesgo y ventura.

17.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una copia de ella para la Corporación, derechos de subasta, anuncios, reintegro del expediente, impuesto de derechos reales y todos los demás derivados del contrato y los que por su incumplimiento se ocasionen.

18.º Se considerarán faltas leves, la extinción del alumbrado en un 5 por 100 de lámparas; la falta de limpieza de las mismas; el no sustituir las que hayan perdido un 25 por 100 de poder luminoso; la negligencia en corregir los desperfectos y las deficiencias de la instalación que resulten en perjuicio del alumbrado.

19.º Se considerarán faltas graves: la extinción total del alumbrado por más de dos noches si es culpa del contratista o desperfectos de la instalación; la suspensión parcial del alumbrado por más de cinco noches; las interrupciones periódicas y frecuentes del alumbrado durante algunas horas y repetidas por más de cinco noches, y las intermitencias constantes y frecuentes de la luz.

20.º Las faltas enumeradas en las condiciones anteriores no serán objeto de responsabilidad si fueren ocasionadas por fuerza mayor ajena a los elementos de la fabricación, bien probadas.

21.º Corresponde al Ayuntamiento, oyendo al contratista, corregir las faltas leves y graves, castigándolas por primera vez, las primeras con multas de 5 a 25 pesetas, y las segundas con la de 25 a 100. La repetición de las mismas en un mes dará lugar a imponerlas siempre en el máximo de las señaladas.

22.º Las faltas graves repetidas por tres o más veces cada mes, y por más de tres meses seguidos o seis dentro del año, serán objeto de la rescisión del contrato con todas sus consecuencias.

23.º También será objeto de rescisión del contrato:

1.º El no constituir la fianza definitiva hasta el otorgamiento de la escritura.

2.º El no concurrir el concesionario al otorgamiento de la correspondiente escritura cuando para ello sea citada.

3.º Cuando firmada ésta no prestara el servicio en el plazo fijado.

En todos los casos, la cantidad depositada quedará a beneficio del Ayuntamiento, sin perjuicio de exigirse las demás responsabilidades que defina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales.

24.º La subasta será pública, celebrándose en estas Casas Consistoriales, en el día y hora que se fijará en los anuncios de subasta, observándose en ella los requisitos que exigen los artículos 6.º y 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

25.º Los pliegos de proposición para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce y de

quince a diez y seis, y se habrán de ajustar al modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste a dicho modelo ni la que no exprese la cantidad exacta en letra que se ofrece ni la que se presente después de los treinta días a que se refiere esta condición ni la que exceda del tipo de tasación o proponga alguna modificación.

26. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el postor o apoderado con forma legal, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de Arroyo del Puerco". Con la proposición deberá presentarse la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 357 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso, o en los valores a que se refiere el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción referida, observándose todas las demás disposiciones que ordena el artículo 18.

27. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores al acto será del 5 por 100 del tipo que sirva de base a una anualidad. La definitiva que deberá prestar el rematante será el 10 por 100 del importe anual en que se le adjudique.

A los licitadores a quienes no se les adjudique el remate se les devolverá el depósito una vez adjudicado provisionalmente, si no hicieron protesta alguna.

La fianza definitiva del rematante se será devuelta al mes siguiente de hallarse inaugurado el alumbrado, respondiendo en lo sucesivo con sus bienes propios y no siendo suficientes, con el material fijo y móvil de la instalación.

28. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

29. El bastante de poderes a que se refiere el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 está a cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado de Cáceres D. José Ibarrola Muñoz.

30. Cualquier cuestión o duda que pudiera surgir entre el Ayuntamiento y concesionario sobre el cumplimiento del contrato se someterá al juicio de amigables componedores, con arreglo a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, sometiéndose a la jurisdicción de esta villa, cuya vecindad señalen, renunciando al efecto al fuero privativo de cada parte.

El Concesionario, si no tuviere su residencia o vecindad en esta villa, tendrá que designar una persona que oiga todas las quejas o notificaciones.

31. Si en el acto de la subasta hubiese dos o más proposiciones iguales que fueren las más ventajosas, se adjudicará el remate a quien se comprometiere en dicho acto a instalar la fábrica más cerca del casco de la población.

Modelo de proposición. (En papel de la clase 8.ª.)

Fulano de Tal, vecindado en el pue-

blo de..., provincia de..., calle..., número..., mayor de edad y provisto de cédula personal de... clase, número..., expedida en... el día... de... de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de..., o en el *Boletín Oficial de la provincia de Cáceres*, número..., sobre el suministro de alumbrado público de la villa de Arroyo del Puerco, por medio de fluido eléctrico, se comprometo a efectuarlo bajo todas las condiciones que en dicho anuncio se publican, en la cantidad total de... (en letra) pesetas por los diez años de la duración del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que hago saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte, haciendo constar que durante el plazo en que se anunció la celebración de la subasta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Arroyo del Puerco, 23 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Lucio Javato. S—2934

JEFATURA ADMINISTRATIVO-MILITAR DE PAMPLONA

El Jefe administrativo militar de la provincia de Navarra.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar a precios fijos, el suministro de raciones de pan y piense que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y hasta tres meses más si así conviniera a la Intendencia militar, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, el día 25 de Enero próximo a las once horas en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad de Estella, estando de manifiesto en la Jefatura administrativa de la provincia, sita en el Parque de Intendencia de Pamplona, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta; desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que ha de regir en el acto que se convoca, será el de 0,45 céntimos de peseta por cada ración de pan, 1,80 por cada ración ordinaria de cebada y 0,36 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 5,093 pesetas efectivas, o su equivalente en papel del Estado, el precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección a la

industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrecen.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de 9.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Pamplona, 26 de Diciembre de 1920. El Jefe administrativo militar, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición.

Don F. de T y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de fechas... y de..., respectivamente, para contratar por un año y hasta tres meses más si así conviniera a la Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y piense que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Estella, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro a los precios siguientes:

Cada ración de pan, a... céntimos de peseta (en letra).

Cada ración ordinaria de cebada, a... peseta ... céntimos (en letra).

Cada ración ordinaria de paja, a... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) y poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).
... de... 1921.

(Firma y rúbrica.)

S—2036

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 4 de Mayo de 1918, para enajenar en pública subasta la antigua draga de este puerto, se hace público por este anuncio indicando que el importe de su tasación actual es de 91.123,92 pesetas.

Las características de esta draga, son las siguientes:

Eslora, 30,14 metros.

Manga, 8,00 ídem.

Puntal, 3,00 ídem.

Los materiales que la componen y han sido tenidos en cuenta para la tasación son metálicos, de hierro dulce o acero y fundición.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse esta draga, y en el Ministerio de Fomento y Oficinas de esta Junta del Puerto se exhibirán para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará en Tarragona, el día 1.º de Febrero de 1921, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Dirección general de Obras públicas o en el domicilio de esta Junta, terminará a las doce horas del día 27 de Enero de 1921.

Las proposiciones, cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase encana, y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta será de 4.556,20 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pupas a la llaña durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación de la draga, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona dentro de los treinta días,

a contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta y sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Tarragona*, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato de la cual ha de entregar copia autorizada a la Junta de este puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 21 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Anselmo Guas. El Secretario, Francisco Izart.

Pliego de condiciones para la enajenación de la "draga"

La Junta de Obras de este puerto, vende en pública subasta la antigua draga del mismo, construida por la Sociedad "Les Jorges et Chantiers de la Méditerranée", a los tipos siguientes:

Tipo de subasta, 91.123,64 pesetas.

Fianza para la subasta (5 por 100), 4.556,20 pesetas.

Las características de esta draga antigua son las siguientes:

Eslora, 30,14 metros.

Manga, 8,00 ídem.

Puntal, 3,00 ídem.

El casco es de hierro con dos grandes sobrequillas en el pantoque, y la cubierta con baos de hierro y entablado de madera.

Tiene dos calderas tubulares de 8,40 metros de largo y 1,70 metros de diámetro, con 2,33 metros cuadrados de superficie de parrillas, y 41,36 metros cuadrados de superficie de caldeo directo o indirecto cada una, y con dos chifares; existiendo dos bombas de mano para el achique de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros verticales de enlace directo al eje que conduce los sectores Stephenson y con condensación, llevando las conexiones necesarias para el movimiento del prisma del rosario y de los ejes de los mecanismos de maniobra longitudinal y laterales de la draga, teniendo chifres para la elevación de las canales, ventederos y ramal de retención.

Esta draga puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregada al adjudicatario, previo pago del importe de la adjudicación que ha de verificarse en la Caja de la Junta, en los treinta días, a contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del Puerto, libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega de esta unidad flotante.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado con arreglo al modelo adjunto, y acun-

pañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 4.556,20 pesetas, que se exige para poder concurrir a la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos, se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del Puerto, devolviéndose los resguardos a los no adjudicatarios; y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación, o como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 14 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe Director, José Serrano.

Condición adicional al anterior pliego ordenada por la Superioridad por Real orden de 4 de Mayo de 1918.

Para obtener el peso total que servirá de base a la liquidación de la subasta, se deguazará la draga, descomponiéndola en elementos que puedan pesarse aisladamente estando incluidas en el precio del kilogramo de hierro el importe de dichas operaciones.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de una draga antigua perteneciente a la Junta del Puerto de Tarragona, se comprometo a pagar por la draga la cantidad de... (aquí la cantidad, escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Adviértase a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por la draga en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo o añada alguna condición o cláusula.

S—2036

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

A las diez de la mañana del domingo 2 de Enero próximo venidero, se reunirán en la Universidad (Sala de Actos), los Sres. Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho a votar para proceder a la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real de-

Decreto de 27 de Noviembre último publicado en la GACETA del 29.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1920.—El Rector, C. Valverde.
P.—8924

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncian a concurso, entre Licenciados o Doctores en Ciencias de la Sección correspondiente, las siguientes Auxiliares temporales, actualmente vacantes en esta Facultad:

Una de la Sección de Exactas, que comprende las asignaturas de Geometría métrica, Geometría analítica, Geometría de la posición y Geometría descriptiva.

Otra de la misma Sección, que comprende las asignaturas de Complemento de cálculo, Mecánica racional, Cosmografía y Física del globo y Astronomía esférica y Geodesia.

Cada una de las Auxiliares está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado en la Sección respectiva.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Facultad sus instancias, dirigidas al señor Decano de la misma, y acompañadas de los documentos justificantes de los méritos que aleguen, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 del citado Real decreto.

Zaragoza, 17 de Diciembre de 1920.
El Secretario, Graciano Salván.—
V.º D.º el Decano, G. Calamita.

P.—8900

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE VALLADOLID

En virtud de reingreso ha sido nombrado con esta fecha Maestro de la Escuela Nacional de Villavieja del Cerro D. Joaquín Lanórove Moñio.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1920.
El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.
P.—8897

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Esta Diputación provincial, en sesión de 9 del corriente adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Que se anuncie concurso, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para proveer una plaza de Inspector mayor del Hospital provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas, otra de Inspector primero, con 2.500, y doce de Inspectores de

Sección, con 2.000, entre Maestros de Primera enseñanza; y seis de Celadores, a 1.500 pesetas; para estos últimos cargos serán preferidos licenciados del Ejército y Guardia civil.

2.º Las condiciones que se exigirán a los aspirantes para la provisión de las plazas de Inspectores, serán:

a) Edad de veintuno a cuarenta años, justificada por la certificación del Registro civil.

b) Buena conducta, acreditada con certificación de la Autoridad local del lugar de su residencia.

c) No tener antecedentes penales, con certificación del Registro correspondiente.

d) Título de Maestro de Instrucción primaria, o certificación de tener hechos los estudios de Maestro nacional.

e) Aptitud física para el desempeño del cargo probada por reconocimiento que practique y certificación que expidan dos Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, designados por el Decanato.

f) Los demás méritos y servicios que aleguen y justifiquen los aspirantes.

No se admitirán las instancias a las que no se acompañen los documentos que acrediten los cuatro requisitos primeros.

3.º La aptitud de los opositores aspirantes a plazas de Inspectores se justificará en dos ejercicios, uno que consistirá en contestar durante una hora, por escrito y simultáneamente, a uno de los 25 temas redactados por el Tribunal que la Corporación designe y publicados ocho días antes de comenzar los ejercicios, y el segundo, que será oral, consistirá en contestar a otro de los 25 temas elegidos a la suerte. Harán también práctica de gimnasia y juegos.

4.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid, y el cuestionario versará sobre las materias siguientes: Fisiología, Higiene, Pedagogía, Urbanidad, Gimnasia y Religión y Moral.

5.º A este concurso quedarán admitidos los seis aspirantes que presentaran sus solicitudes en el año 1914, siempre que dentro del plazo de la convocatoria hagan constar su deseo de concurrir a la oposición.

6.º Los Inspectores serán colocados en el escalafón por orden de numeración que les conceda el Tribunal, ocupando la plaza de Inspector mayor el número 1 y la de Inspector primero el número 2. No se podrá calificar a mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, y la admisión de los nombrados será interina durante el primer año, pudiendo la Diputación separarlos, a juicio del Consejo de disciplina y si en la práctica del cargo resultan no reunir las condiciones debidas para el ejercicio del mismo.

7.º Los ascensos serán por riguroso orden de antigüedad y tendrán derecho a quinquenios de 500 pesetas, hasta doblar su haber respectivo, conservando dichos quinquenios

al pasar a la categoría inmediata superior.

8.º Las faltas que cometan serán calificadas de leves, graves y gravísimas, sin gradación y apreciadas en relación con el hecho cometido. Las leves serán castigadas con apercibimiento o multa de uno a cinco días de haber, impuesta por mayoría de votos, por el Consejo de disciplina. Las graves, con multas o suspensión de sueldo, hasta treinta días, impuestas por unanimidad de votos, por el Consejo, o por mayoría de acuerdo de la Diputación. Las gravísimas llevarán consigo la separación del cargo, por acuerdo de la Diputación, previa formación de expediente instruido con audiencia del interesado y dictamen del Consejo.

9.º El Consejo de disciplina se constituirá por el Visitador, Presidente; Director, Maestro Jefe, Capellán titular y Superiora.

10.º Las condiciones para la provisión de las seis plazas de Celadores serán:

A) Edad de veinticinco a cuarenta años.

B) Buena conducta.

C) No tener antecedentes penales.

D) Aptitud física; y

E) Los demás méritos y servicios que aleguen.

La justificación de estos extremos se hará en la forma y tiempo prevenidos para los Inspectores.

11.º Los Celadores serán nombrados por la Diputación, a propuesta de la Comisión de Personal. Quedarán sujetos al régimen disciplinario del Establecimiento.

12.º Los deberes y obligaciones de los Inspectores y Celadores serán los que se consignan en los Reglamentos y disposiciones de régimen interior, y, en general, los Inspectores tendrán a su cargo la educación y cuidado de los asilados, en las horas que no estén en las clases, talleres y dormitorios, y los Celadores cuidarán del orden y vigilancia en los sitios y horas que se designen.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920.
El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—
El Diputado Secretario, Adolfo del Coso

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

En el expediente seguido en esta Delegación de Hacienda, contra don Lorenzo Lucas Saiz, por plantación de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado con carácter provisional que se ha cometido el delito de contrabando definido en la disposición del número 2.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el artículo 11 de la misma, del que es responsable el citado Lucas Saiz, y que excediendo el valor de la especie de 25 pesetas, se remita el expediente al Juzgado de Instrucción de esta capital, según dispone el artículo 99 de la expresada ley.

La rta. no ignorado paradero y

Domicilio del interesado se le notifica por el presente, advirtiéndole que puede interponer recurso de alzada contra dicho acuerdo ante el Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, presentándola al Presidente de la Junta dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme determina la Real orden de 27 de Septiembre de 1918.

Cuenca, 24 de Diciembre de 1920.
El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas. P.—8921

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BORDALVA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordalva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Julián Caballero, 1,81 pesetas.
José Calahorra, 2,78.
Evaristo Esteban, 2,36.
Andrés Esteras, 1,52.
Martín Ibáñez, 1,38.
Salvador López, 1,58.
Aurora Martínez, 1,51.
Lorenzo Muñoz, 2,53.
Juan Auto Martínez, 0,25.
Tomas Morales, 2,53.
José Rodríguez, 2,72.
Brigida Bermacha, 1,96.
Nicasio Utrilla, 2,15.
Facundo Yagüe, 2,90.

En Bordalva a 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás. P.—8792

CASTEJON DE LAS ARMAS

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de las Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Escarcha, 2,20 pesetas.
Tiburcio Elipe, 1,15.
Fernando Gálvez, 1,38.
Félix Gómez Cerrúz, 1,38.
José Gómez Cardos, 2,71.
Jorge Martínez, 2,42.
Gregorio Martínez, 1,85.
Miguel Martínez Puez, 9,0.
Gregorio Martínez, 1,85.
Antonio Martínez, 1,70.
José Mateo Lozano, 1,49.
Carlos Mendoza, 2,77.
Isidoro Romero, 1,35.
Antonio Pérez, 2,98.
Manuel Pérez de Diego, 1,73.
Pedro Pérez Grima, 7,29.
María del Pilar Pérez, 1,90.
Manuel Sanz Aparicio, 1,66.
Francisco Tejedor Chueca, 4,03.
José Tello Cubero, 27,08.
Tomás y María, 2,30.
María Domínguez, 2,60.
Blas Torrejón, 1,38.
Manuel Monterde, 1,67.
Valentín Pérez, 4,96.
Vidal Pérez Sánchez, 3,46.

En Castejón de las Armas a 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P.—8797

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de las Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertene-

cientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

María Domínguez, 1,52 pesetas.
Fernando Gómez Cruz, 2,53.
Petra Gómez Cruz, 2,40.
Regina Gómez Cruz, 2,90.
Jorge Martínez, 2,02.
Manuel Monterde Martínez, 2,26.
Pedro Sanz, 1,27.
José Tello Cubero, 3,41.
Tomás y María, 1,05.
Francisco Tejedor, 3,33.
Laureano Urbano, 3,29.
Valentín Pérez, 4,87.
Vidal Pérez Sánchez, 18,62.

En Castejón de las Armas a 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P.—8798

CETINA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al

El Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mantiel Marco García, 0,87 pesetas.
 Herederos de Ramón Ortega, 4,78.
 Rosa Romero Hernández, 3,26.
 Manuel Sánchez Burgos, 2,61.
 Narciso Sánchez Sánchez, 4,13.
 Pilar Sigüenza, 16,58.
 Juan Lorenzo Sigüenza, 5,98.
 Vicente Mateo Mateo, 1,74.
 Cetina, 14 Noviembre de 1920.—El
 Recaudador, Maximino Tomás.
 P.—8795

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Manuel Nieto Burgos, 2,02 pesetas.
 Cetina, 14 Noviembre de 1920.—El
 Recaudador, Maximino Tomás.
 P.—8796

MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Argudas Lanero, 2,39 pesetas.
 Miguel Alonso, 1,74.
 Miguel Alonso, 1,09.
 Dámaso Algara, 2,39.
 Manuel Bueno, 0,87.
 Benito Domínguez, 2,39.
 Luis García, 1,09.
 Pascual Gutiérrez, 1,09.
 Pascual García, 1,51.
 Mariano Gómez, 2,38.
 Pascual García, 1,29.
 Francisco Lite, 1,74.
 Rafael Lázaro, 1,51.
 Ramón Muñoz, 1,40.
 Antonio Monge, 2,38.
 Mariano Mateo, 1,10.
 Emeterio, Repetidor, 1,75.
 Rodrigo Alonso, 2,40.
 Pascual Rodrigo, 1,10.
 Patriero Rodrigo, 1,53.
 Andrés Orúa, 4,88.
 Juan Gómez, 1,64.
 Eugenio Tejedor, 1,52.
 Francisco Utrilla, 4,67.
 Norberto Utrilla, 2,72.
 Lorenzo Valtueña, 2,40.
 Rafael Valtueña, 1,30.
 Manuel Vilamarán, 1,10.
 Marcos Vecino, 2,12.
 Francisco Yubero, 1,79.
 Monreal, 25 Octubre de 1920.—El
 Recaudador, Maximino Tomás.
 P.—8809

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mauricio Argudas, 1,76 pesetas.
 José María Caballé, 1,51.
 Julio Remacha, 2,02.
 Andrés Orera, 4,04.
 Vicente Utrilla, 1,76.
 Juan Victor, 1,98.
 Monreal, 25 Octubre 1920.—El
 Recaudador, Maximino Tomás.
 P.—8810

LUESIA

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luesia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

ciencia de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

La Forestal, 504,54, pesetas.
Luzia, 20 de Junio de 1920. — El Recaudador, Inocencio Gimés.

P—8807

(VI) VILUEÑA

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Vilueña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

- Marcos Bernal, 2,61 pesetas.
 - Cándido Bernal, 1,74.
 - Pascual Bernal, 2,22.
 - Pascual Bernal Sánchez, 1,74.
 - Florentino Bayo, 7,96.
 - Marcela Floria, 1,74.
 - Carlos Langa, 0,12.
 - Pablo Hernández, 2,82.
 - Carmelo Lafuente, 2,40.
 - José Moya Cuartero, 2,98.
 - Pedro Martínez, 1,74.
 - Francisco Pérez, 2,61.
 - Antonio Sánchez, 1,95.
 - Juan Torralva, 1,70.
 - Pedro Tomay, 2,82.
- La Vilueña, 16 Noviembre 1920.—
El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8806

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Vilueña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes

al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Marcos Bernal Navarro, 1,39 pesetas.
 - Florentino Bayo Gutiérrez, 1,77.
 - Marqués de la Vilueña, 1,77.
 - Josefa Sebastián Morrajo, 2,97.
 - Florencio Molina, 1,01.
 - Dámaso Soriano, 1,77.
 - Mariano Torcaj Navarro, 2,28.
- La Vilueña, 16 Noviembre 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8805

AGUARÓN

Don Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por

medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Benito Alcodreze, 2,14 pesetas.
- Cristóbal Alcodreze, 2,04.
- Gregorio Alcodreze, 2,09.
- Angel Alcodreze, 2,60.
- Antonio Alcodreze, 2,44.
- Maria Alcodreze, 3,59.
- José Alcodreze, 1,30.
- Maria Allaró, 2,97.
- Pascual Alvarota, 7,98.
- Serafina Alvarota, 2,78.
- Manuel Aramiburo, 29,70.
- Juan Andesa, 16,62.
- Luis Amar, 7,24.
- Florentino Amar, 4,50.
- Modesto Aparicio, 47,18.
- Claudio Babier, 5,89.
- Marcelino Babier, 16,42.
- Pedro Babier, 27,79.
- Defín Babier, 6,88.
- Raimundo Babier, 19,86.
- Pedro Balduque, 20,06.
- Braulio Balduque, 28,49.
- Cristóbal Balduque, 6,13.
- Francisco Balduque, 14,80.
- Claudio Balduque, 3,06.
- Juan Balduque, 26,49.
- Simón Balduque, 18,47.
- Andrés Ballesteros, 2,04.
- José Barbool, 20,83.
- Joaquín Barbool, 27,80.
- Pascual Barbool, 7,50.
- Isabel Parcolón, 4,13.
- Gil Bardojil, 4,04.
- Eusebio Barranco, 2,07.
- Atanasio Bélauche, 2,04.
- Manuel Bellido, 1,72.
- Apolonia Benedi, 65,70.
- Gregorio Benedi, 17,68.
- José Benedi, 2,09.
- Francisco Benedi, 28,44.
- Manuel Benedi, 2,23.
- Ponciano Benedi, 2,54.
- Dorothea Benedi, 60,83.
- Evaristo Benedi, 6,13.
- Valentín Benedi, 25,07.
- Pascuala Benedi, 12,48.
- Domingo Bercal, 6,78.
- Pedro Bercal, 6,64.
- Isabel Bercal, 44,97.
- Roque Bercal, 2,23.
- Manuel Blasco, 6,87.
- Brigida Blasco, 2,23.
- Gregorio Blasco, 1,95.
- Manuel Blasco, 5,24.
- Marcelino Blasco, 3,10.
- Escolástico Borqued, 13,13.
- Lorenzo Borqued, 6,17.
- Manuel Borqued, 2,94.
- Jerónimo Borqued, 4,12.
- Juan Borqued, 4,62.
- Mariano Borqued, 17,34.
- Maria Borqued, 9,01.
- Bartolomé Borqued, 2,04.
- Benito Borqued, 3,99.
- Maria Borqued, 2,41.
- Bonifacio Borqued, 2,41.
- Cristóbal Borqued, 2,23.
- Gregoria Borqued, 2,23.
- Mariano Borqued, 2,72.
- Pablo Borqued, 1,56.
- Rosa Borqued, 9,51.
- Cándido Borqued, 1,85.
- Clemente Borqued, 1,58.
- Faustino Borqued, 2,04.
- Felipe Borqued, 2,04.

Escotástico Borqued, 2,04.
 León Borqued, 0,37.
 Félix Borqued, 0,19.
 Petra Borqued, 2,04.
 Andrés Borqued, 2,84.
 Antonio Borqued, 2,50.
 Martín Borqued, 2,04.
 Julián Borqued, 1,88.
 Domingo Borqued, 2,23.
 Juan Antonio Borqued, 3,71.
 Juan Antonio Borqued, 1,58.
 Pascuala Borqued, 2,08.
 Agustín Borqued, 2,82.
 Joaquina Borqued, 2,13.
 Encarnación Borqued, 3,89.
 Pascual Borqued, 2,04.
 Luciano Buriel, 5,35.
 Rafaela Burgos, 3,33.
 Juan Buriel, 1,54.
 Tomás Buriel, 2,19.
 Mariano Buriel, 3,09.
 Valero Buriel, 2,85.
 Pascual Buriel, 1,78.
 María Buriel, 2,59.
 Francisco Buriel, 2,78.
 Cayo Buriel, 2,23.
 Manuel Buriel, 3,25.
 Luisa Buriel, 1,55.
 Pablo Buriel, 2,69.
 Segundo Buriel, 6,59.
 Aniceta Buriel, 11,74.
 Casiana Buriel, 1,30.
 Manuel Buriel, 6,40.
 Matías Buriel, 10,10.
 Petra Buriel, 2,54.
 Raimundo Buriel, 2,32.
 Manuela Caballero, 3,10.
 Evaristo Cabello, 3,71.
 Santos Cabello, 7,10.
 María Cabello, 2,78.
 José Calderón, 1,72.
 Jorge Calderón, 1,81.
 León Calderón, 1,95.
 Vicente Calderón, 2,23.
 Domingo Calderón, 2,14.
 Mariano Cebrián, 3,75.
 Antonio Cebrián, 3,80.
 Mariano Colás, 7,15.
 Matías Colás, 1,75.
 Eiginio Collesán, 1,95.
 Manuel Collesán, 2,32.
 Domingo Crespo, 1,58.
 Cipriano Cuartero, 3,71.
 Lino Cucalón, 14,29.
 Timoteo Cucalón, 10,81.
 Bernardo Cucalón, 22,16.
 Tomasa Cucalón, 5,52.
 Faustino Cucalón, 2,44.
 María Cucalón, 11,79.
 Felipe Cucalón, 7,13.
 Manuel Cucalón, 17,93.
 Paulino Cucalón, 4,04.
 María Cucalón, 19,21.
 Casimiro Cucalón, 10,92.
 Atanasio Deborde, 5,62.
 Florencio Deborde, 5,76.
 Juan Deborde, 4,59.
 María Deborde, 23,68.
 Mónica Deborde, 36,15.
 Miguel Deborde, 4,22.
 Ángel Deborde, 14,90.
 Juan Diboy, 2,46.
 Victoriano Esteban, 7,50.
 María Esteban, 3,86.
 Felipe Esteban, 12,48.
 Francisco Esteban, 13,04.
 Cirilo Eguerra, 92,29.
 Josefa Ramos, 13,45.
 Juan Ramos, 3,84.
 Antonio Ramos, 20,69.
 Juana Franco, 31,79.
 Gaspar Franco, 6,54.
 Florencio Franco, 25,78.
 Luciano Franco, 1,58.
 Pascual Franco, 5,68.

Andrea Franco, 3,43.
 Lázaro Franco, 2,97.
 Vicente Franco, 1,53.
 Francisco Frisca, 1,53.
 Francisco Franco, 3,97.
 Francisco Fuentes, 19.
 Vicente Gahndo, 2,09.
 Ángel Garcés, 1,85.
 Santos Garcés, 6,87.
 Felipe Garcés, 19,68.
 Pedro Garcés, 3,61.
 Martina Garcés, 26,02.
 Marcelino Garcés, 24,92.
 María García, 11,13.
 Pedro García, 2,04.
 Manuel García, 2,78.
 Pedro García, 2,78.
 Feliciano García, 3,57.
 Toribio García, 3,11.
 Isabel García, 2,78.
 Toribio García, 2,04.
 Anacleto García, 2,92.
 Eusebio García, 2,92.
 Comedro García, 1,95.
 Justo Gasca, 9,42.
 Joaquín Gascón, 3,90.
 María Gimeno, 2,04.
 Agustina Gimeno, 2,69.
 Agueda Gimeno, 2,51.
 Estefanía Gimeno, 20,69.
 Joaquín Gimeno, 6,68.
 Felgencio Gimeno, 3,16.
 Juan Gimeno, 30,16.
 Agueda Gimeno, 10,02.
 Gabriel Gimeno, 16,19.
 Mariano Gimeno, 1,81.
 Francisco Gimeno, 9,05.
 Lorenzo Gimeno, 3,30.
 Serafina Gimeno, 0,74.
 Rosalía Gimeno, 4,45.
 Domingo Gimeno, 1,86.
 Ramón Gimeno, 1,11.
 Mariano Gimeno, 3,58.
 Enrique Gimeno, 1,95.
 Benito Gimeno, 12,44.
 Timotea Gimeno, 8,16.
 Joaquín Gimeno, 5,34.
 María Gimeno, 2,69.
 Carlos Gómez, 2,79.
 Hilario Gómez, 13,09.
 Rosa Gómez, 4,45.
 Isidoro Gómez, 8,91.
 María Gómez, 11,23.
 Estefanía Gómez, 14,66.
 Manuel Gómez, 2,63.
 Sotero Gómez, 2,41.
 Domingo Gómez, 8,40.
 Manuel Gómez, 3,44.
 Narciso Gómez, 1,30.
 Domingo Gómez, 18,05.
 Pedro Gómez, 2,04.
 Telesforo Gómez, 1,30.
 Lucas Gómez, 4,87.
 Justo Gómez, 5,65.
 Santiago Gómez, 5,98.
 José Gracia, 5,34.
 Francisco Gracia, 0,56.
 Cipriano Gracia, 2,92.
 Juan Gracia, 2,37.
 Valentín Gracia, 2,97.
 Evarista Gracia, 1,95.
 Marcelino Gracia, 2,78.
 Matías Guzmán, 1,67.
 Pedro Guzmán, 1,81.
 Manuel Hernández, 1,67.
 Pedro Hernández, 2,32.
 Francisco Hernández, 2,04.
 Norberto Hernández, 5,76.
 Modesto Herrero, 4,45.
 Claudio Ibáñez, 2,85.
 Juan Ibáñez, 6,54.
 Cirilo Ibáñez, 9,61.
 Cosme Ibáñez, 17,63.

Eusebio Ibáñez, 21,86.
 Felipe Ibáñez, 2,64.
 Manuel Ibáñez, 4,55.
 Sixto Ibáñez, 3,11.
 Lino Ibáñez, 5,48.
 Pedro Ibáñez, 5,42.
 Rosalía Ibáñez, 10,77.
 Hipólito Ibáñez, 1,99.
 Manuel Lacueira, 20,74.
 Valero Lacueira, 3,62.
 Juan Lacueira, 12,66.
 Antonio Lacueira, 13,27.
 Juan Lasheras, 6,26.
 Alejandro Isatorre, 0,74.
 Fermína López, 2,60.
 Isabel López, 3,16.
 Tomás López, 7,40.
 Eugenio López, 3,55.
 Ramón López, 2,69.
 Braulio Lorente, 24,55.
 Manuel Luésma, 11,37.
 Petra Luésma, 5,37.
 María Majareñas, 2,04.
 María Marco, 4,47.
 Petra Marco, 4,64.
 Juan Marco, 6,50.
 Manuel Marco, 2,83.
 Petra Marco, 4,36.
 José Marín, 5,43.
 Vicente Marín, 2,69.
 Valero Marín, 2,88.
 Andrés Marín, 4,09.
 Celestino Martínez, 2,04.
 Guillermo Martínez, 4,30.
 María Martínez, 1,30.
 Félix Martínez, 1,58.
 Pablo Martínez, 2,78.
 Laureano Martínez, 3,20.
 Pablo Martínez, 3,29.
 Julio M. Martínez, 2,27.
 Manuel Martínez, 11,83.
 Joaquín Martínez, 2,50.
 Domingo Medel, 2,97.
 Fernando Meléndez, 3,89.
 Pedro Meléndez, 11,55.
 Vicente Meléndez, 5,15.
 José Mendieta, 1,53.
 Pablo Mendieta, 9,28.
 Zacarías Mendieta, 6,12.
 Manuel Mendieta, 7,75.
 Ebas Mendieta, 272,79.
 Eusebio Mendieta, 10,90.
 Quiteria Mendieta, 14,80.
 Ruperto Mendieta, 3,48.
 Isabel Mendieta, 3,11.
 Andrés Mendieta, 4,64.
 Pascual Mendieta, 7,09.
 Francisco Mendieta, 9,97.
 Leonardo Mendieta, 5,99.
 María Mendieta, 2,97.
 Plácida Mendieta, 2,46.
 Miguel Mirán, 3,34.
 Juan Morales, 5,66.
 Joaquín Moreno, 1,81.
 Nicolasa Moreno, 0,74.
 Tomás Moreno, 2,83.
 Vicente Gros, 2,77.
 Constantino Ortigosa, 3,11.
 Manuel Ortigo, 4,27.
 Felipe Pardo, 1,95.
 Valero Pardo, 1,72.
 Mariano Pardo, 7,19.
 María Pardo, 2,23.
 Juan Pardo, 2,88.
 Quiteria Pardo, 9,23.
 Odon Pardo, 2,46.
 Pedro Pardo, 4,78.
 Tomás Peña, 57,35.
 Antonio Paz, 2,78.
 Mignel Paz, 3,45.
 Andrés Pérez, 2,41.
 Cirilo Pérez, 5,38.
 Remigio Pérez, 2,42.
 Terribio Pérez, 3,99.

Manuela Pérez, 2,04.
 Dimas Raimondi, 0,79.
 Mariano Raimondi, 3,66.
 Andrés Ripa, 18,47.
 Apolonia Ripa, 2,44.
 Bartolomé Ripa, 2,60.
 León Rodrigo, 1,67.
 Matías Rodrigo, 1,58.
 Custodio Rodrigo, 2,73.
 Dionisio Rodrigo, 2,29.
 Timoteo Rodrigo, 2,78.
 Mariano Rojo, 3,86.
 Marcelino Rojo, 2,78.
 Cristóbal Rojo, 2,64.
 Mariano Rojo, 2,84.
 Camilo Romero, 2,55.
 Lorenzo Rubio, 2,74.
 Manuela Ruesca, 1,11.
 Felipe Ruesca, 2,46.
 Mariano Ruesca, 12,30.
 Catalina Ruesca, 3,85.
 Juan Antonio Ruesca, 65,51.
 María Ruesca, 2,60.
 José Ruesca, 6,82.
 Santos Ruesca, 7,47.
 Juan Ruesca, 9,23.
 Esteban Ruesca, 4,72.
 Gregorio Ruesca, 2,92.
 Liborio Ruesca, 22,37.
 Juan Ruesca, 10,24.
 Gasimiro Ruesca, 6,91.
 Teresa Ruiz, 38,09.
 Antonio Saleta, 14,16.
 Blas Saleta, 26,26.
 Toribio Sancho, 56,52.
 Tomás Sancho, 12,85.
 Dolores Sancho, 10,14.
 Felipa Sancho, 12,95.
 León Sancho, 2,92.
 Martín Sancho, 6,45.
 Valero Sancho, 4,87.
 Gregorio Sancho, 8,46.
 Josefa Sancho, 1,72.
 Luciana Sancho, 20,74.
 José Sancho, 37,52.
 Manuel Sancho, 8,72.
 Mariano Sancho, 11,88.
 Pedro Sancho, 6,91.
 Valero Sancho, 33,27.
 Justo Sancho, 8,90.
 Francisco Sancho, 28,16.
 Manuel Sarras, 2,04.
 Venancio Sarras, 2,97.
 Mariano Sebastián, 14,06.
 Ramón Segura, 16,47.
 Bernardo Serrano, 2,55.
 Conrado Serrano, 4,36.
 Felipe Serrano, 5,20.
 Eusebio Serrano, 14,40.
 Jacinto Serrano, 19,34.
 Mariano Serrano, 6,22.
 Pedro Serrano, 2,04.
 Teodoro Serrano, 21,98.
 Pedro Serrano, 2,58.
 Mariano Serrano, 0,93.
 José María Serrano, 1,4.
 Apolonia Serrano, 5,66.
 Ángel Sierra, 3,62.
 María Sierra, 4,88.
 Marcelino Tapia, 30,36.
 Simón Tapia, 1,07.
 Tomasa Tapia, 2,65.
 Isidoro Tapia, 2,87.
 Hilario Tapia, 2.
 Felipa Tapia, 3,25.
 Tomás Tapia, 2,82.
 Florentino Tapia, 3,04.
 Juan Tejero, 0,93.
 Escolástico Tejero, 16,15.
 Isabel Tejero, 1,45.
 Santos Tejero, 1,95.
 María Tejero, 18,56.
 Hilarión Tejero, 1,30.
 Gregorio Tejero, 10,35.

José Tejero, 1,86.
 Eusebio Tejero, 4,69.
 Domingo Tejero, 2,13.
 Ibo Tejero, 1,67.
 Clemente Tejero, 13,74.
 Mariano Tejero, 1,90.
 Plácido Tejero, 2,41.
 Mariano Telle, 12,53.
 Gerardo Tirado, 2,60.
 Luis Tirado, 2,60.
 Joaquín Tirado, 56,24.
 Narcosa Tirado, 1,62.
 Apolonia Tirado, 1,63.
 Agustín Tirado, 3,39.
 Antonio Tobed, 7,65.
 Juan Tobed, 28,81.
 Antonio Trarabares, 1,87.
 Mariano Pavez, 5,67.
 Antonio Trigo, 2,79.
 Ángela Tecera, 2,32.
 Manuela Tecáez, 3,99.
 Benito Ularde, 1,85.
 Germán Ularde, 5,66.
 Félix Ularde, 1,76.
 María Ularde, 3,39.
 Nicolás Ularde, 5,43.
 Teodosia Ularde, 4,13.
 Blas Ularde, 6,08.
 Caslo Ularde, 7,24.
 María Ularde, 2,04.
 Gregorio Ularde, 3,43.
 Ángel Ularde, 35,26.
 Simón Ucedo, 4,55.
 Benigno Utrillas, 2,78.
 Oroncio Utrillas, 2,38.
 Bárbara Valero, 2,04.
 Constanza Vicen, 4,78.
 Antonio Vicén, 40,37.
 Felipe Vicén, 17,03.
 Vicenta Vicén, 2,04.
 Justa Villanueva, 2,42.
 Tomasa Victoria, 2,50.
 Valentín Vizarraga, 21,57.

Aguarda 30 de Noviembre de 1920.
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P—8849

PUEBLO DE ANIÑÓN

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aniñón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esa población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hegiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por di-

placado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Aznar, 17,02 pesetas
 Celestino Arambilla, 48,10.
 Pascual Aranda, 16,28.
 Eugenio Español, 71,90.
 Juan Fernández, 11,52.
 Ignacio Jiménez, 4,34.
 Francisco Gucción, 2,14.
 Francisco Gimeno, 11,52.
 Ignacio González, 29,12.
 Juan Herrero, 13,92.
 Ana Hernández Orós, 12,84.
 Pascual Ibañez, 16,62.
 Pantaleón Iruela, 10,94.
 Eugenio Langa, 13,28.
 Joaquín Ocaña, 4,54.
 José Mallén, 9,98.
 Tomasa Irassarre, 11,76.
 José Pérez, 6,86.
 Francisco Cigüela, 4,22.
 Mariano Sancho, 5,32.
 Marcelino Alejandro, 3,54.
 Bernardino Romeo, 4,88.
 Magdalena Lasa, 5,34.
 Marcos Melús, 3,54.
 Pascual Muñoz, 3,76.
 Antonio Rodríguez, 5,98.
 Lorenzo Lamela, 5,98.
 Antonio Arguedal, 4,42.
 Antonio Aranda, 4,88.
 Antonio Arguedal, 5,42.
 Antonio Aranda, 4,32.
 Bernabé Arévalo, 5,86.
 Ignacio Alejandro, 5,44.
 Joaquín Alejandro, 6,22.
 Juana Aznar, 3,32.
 Lucas Andrés, 9,18.
 Manuel Arenal, 6,52.
 Miguel Alejandro, 3,10.
 Manuel Acón, 3,12.
 Manuel Aznar, 26,58.
 Manuel Andrés Palacios, 3,54.
 Prudencio Arévalo, 4,44.
 Hijos de Pedro Alejandro, 4,86.
 Zacarías Alejandra, 7,28.
 Domingo Berdejo, 3,54.
 Fernando Brusa, 6,76.
 Manuel Berdejo, 4,66.
 Manuela Barobia, 2,44.
 Peregrina Berdejo, 4,70.
 Toribio Barás, 5,32.
 Vicente Ballesteros, 6,86.
 Antonio Castellar, 6,22.
 Antonio Ciria, 7,86.
 Bernardo Castellar, 4,42.
 José Ciria, 4,44.
 Joaquín Alejandro, 6,66.
 Mariano Certero, 4,10.
 Manuel Ciria, 5,66.
 Vicente Alcázar, 4,88.
 Antonio Embar, 13,28.
 Fernando Estella, 11,64.
 Viuda de José Espiela, 63,94.
 Agueda García, 4,56.
 Carlos García, 5,32.
 Celestino González, 11,08.
 Fernando Guillén, 7,22.
 Indalecio Gimeno, 7,54.
 Gerardo Gil, 9,42.
 Gonzalo González, 9,98.
 José, Jiménez, 3,52.
 Justo Guillén, 3,54.
 Manuela González, 7,32.
 Matilde García, 24,58.
 Manuel García, 12,08.

Viuda de Manuel González, 3,76.
 Viuda de Manuel Galán, 3,76.
 Mariano Gaspar, 6,66.
 Manuel Guillén, 3,54.
 Pascual Gómez, 15,16.
 Viuda de Pedro Arturo Gimeno,
 65,38 pesetas.
 Tomasa González, 9,42.
 Teresa González, 5,76.
 Vicente García García, 6,50.
 Babil Hueso, 4,00.
 Manuel Hueso, 4,00.
 Pablo Hueso, 5,32.
 Matías Hueso, 9,76.
 Melchor Hornos, 5,88.
 Manuel Hornos, 3,32.
 Pascual Hueso, 15,24.
 Rosa Hernández, 33,24.
 Antonio Jagre, 3,54.
 Josefa Jagre, 3,54.
 Mariano Iturralde, 7,76.
 Hijos de Ibáñez, 20,20.
 Mariano Inda, 4,88.
 Marcelino Ibáñez, 7,44.
 Angel López, 5,66.
 Antonio Liñán, 11,42.
 Cesáreo Lasa, 7,76.
 Delfina Lázaro, 11,70.
 Francisco Ladrón, 7,76.
 Francisco Felipe, 6,32.
 Félix Liñán, 12,74.
 Geconio Lescano, 14,72.
 Florencio Lamata, 8,98.
 Joaquín Lamata, 11,86.
 José López, 25,82.
 Leandro López, 6,98.
 Manuel Lázaro, 6,42.
 Manuel López, 5,32.
 Manuel Lamata, 3,76.
 Manuel Lamata Liñán, 59,98.
 Manuel Lamo, 15,96.
 Manuel Lescano, 14,62.
 Manuel López, 11,08.
 Pedro López, 8,62.
 Pedro Liñán, 5,44.
 Sebastián López, 8,52.
 Andrés Marín, 7,22.
 Antonio Malleu, 8,26.
 Baldomero Marín, 3,88.
 Benito Mateo, 8,32.
 Esteban Marín, 5,12.
 Francisco Malleu, 3,22.
 Joaquín Martínez, 5,66.
 José Malleu, 4,00.
 Joaquina Mateo, 8,96.
 Julio Martínez, 3,54.
 Viuda de Melchor Marín, 5,30.
 Millán Marín, 5,44.
 Manuel Mateo, 4,76.
 Manuel Mateo Marín, 6,54.
 Manuel Miñana, 23,70.
 Manuela Moreno, 3,34.
 María Antonia Marín, 3,74.
 Marcelino Marín, 5,66.
 Manuel Marín, 4,88.
 Mateo Mateo, 3,22.
 Manuela Montesquedo, 11,96.
 Viuda de Manuel Marín, 12,18.
 Evaristo Marín, 3,54.
 Pascual Marín, 4,42.
 Josefa Mínguez, 6,62.
 Sebastián Mateo, 7,76.
 Vicente Marín, 5,98.
 Francisco Baraso, 5,20.
 María Ignacia Baraso, 6,52.
 Manuel Baraso, 6,44.
 Antonio Palacín, 8,52.
 Antonio Ponce, 4,44.
 Celeste Palacín, 3,32.
 Francisco Palacín, 3,44.
 Francisco Pérez, 6,64.
 Ignacio Ponce, 9,98.
 Manuel Palacín, 3,54.
 Manuel Ponce, 3,22.

Viuda de Manuel López, 12,74.
 Sebastián Pombal, 4,22.
 Antonio Ruy, 15,94.
 El mismo, 5,94.
 Esteban Romero, 12,30.
 Florencio Ruy, 10,18.
 Francisco Ruy Hueso, 3,34.
 Jerónimo Ruy Hueso, 11,42.
 Juana Ruiz, 39,84.
 José Ruy, 16,42.
 Joaquín Romero, 5,44.
 Manuel Ruy, 3,54.
 Manuel Rodrigo, 5,44.
 Manuel Romero, 3,54.
 Viuda de Pablo Ruy, 9,66.
 Pascual Rodríguez, 10,18.
 Segundo Rey, 7,76.
 Simón Romero, 3,78.
 Antonio Sánchez, 5,20.
 Braulio Sebastián, 4,44.
 Clemente Sánchez, 4,88.
 Dámaso Sebastián, 3,54.
 Domingo Sánchez, 3,54.
 Francisco Sánchez, 6,52.
 Gertrudis Llanas, 6,52.
 Julián Sánchez, 6,56.
 Joaquín Llanas, 6,32.
 José Sebastián, 3,54.
 Manuel Llanas, 13,40.
 Manuel Yagüe, 3,54.
 Manuel Sánchez, 12,64.
 Manuel Sebastián, 4,66.
 Mariano Rey, 4,10.
 María Sancho, 11,76.
 Santiago Sancho, 4,84.
 Ventura Sánchez, 6,42.
 Valero Villanueva, 4,32.
 Antonio Sacristán Gil, 4,00.
 María Sacristán Gil, 3,54.
 Angela Unil, 5,76.
 Pedro Unil, 4,54.
 Antonio Gimeno Núñez, 4,98.
 Domingo Vela, 5,54.
 Francisco Vela, 7,32.
 José Vela García, 7,54.
 José Vela López, 6,76.
 Roque Vergara, 3,54.
 Vicente Gimeno, 3,12.
 Ana Aranda, 4,22.
 Ildefonso Andrés, 3,44.
 Viuda de Juan Andrés, 3,34.
 José Alejandro, 3,54.
 José Arenas, 7,34.
 Santiago Andaruz, 5,34.
 José Alejandro, 3,54.
 Manuel Blasco, 5,98.
 Crescencio Ciria, 3,54.
 Eusebio Ciria, 3,54.
 Estenozo Ciria, 3,54.
 Mariano Cardiel, 3,54.
 Felipe Ciria, 3,54.
 Julián Dofiguada, 3,54.
 Antonio Gimeno, 3,78.
 Manuel García, 3,54.
 Antonio Gimeno, 3,54.
 Francisco Gimeno, 3,54.
 Félix García, 3,54.
 Joaquín Jimeno, 4,22.
 José Gillén, 5,34.
 José García, 3,54.
 Julián Gimeno, 3,54.
 Manuel Gaspar, 3,32.
 Manuel González, 3,54.
 Eusebio García, 5,34.
 Pascuala García, 3,98.
 Domingo Ibáñez, 3,54.
 Crispín Ibáñez, 3,54.
 Viuda de Melas Jega, 3,54.
 Vicente Melas, 3,54.
 Manuel Liñán, 3,54.
 Tomás López, 4,14.
 Magdalena Lamata, 3,54.
 Angel Lázaro, 3,54.
 Valeriano Lázaro, 3,54.

Pascual Maceo, 3,54.
 Enrique Mateo, 2,67.
 Francisco María, 3,54.
 El mismo, 5,34.
 Inigo Martínez, 3,54.
 Josefa Marín, 4,44.
 José Marín, 4,42.
 José Marín Liñán, 3,54.
 Pedro Marín Liñán, 3,54.
 Manuel Mateo, 3,76.
 Eusebio Navarro, 3,54.
 Manuel Navarro, 3,54.
 Manuel Navarro Uriel, 3,78.
 Manuel Navarro Vela, 3,54.
 Manuel Navarro Solanas, 3,54.
 Antonio Pombal, 4,88.
 Félix Polo, 3,54.
 Vicente Serrano, 3,54.
 Antonio Rodríguez, 3,54.
 Andrés Rodríguez, 3,54.
 Gregorio Rubio, 3,32.
 Joaquín Romero, 3,54.
 Manuel Rodríguez, 3,54.
 Antonio Rodríguez, 3,54.
 Manuel Sánchez, 3,54.
 Antonio Sánchez, 3,54.
 Cesáreo Sebastián, 3,54.
 Gaspar Sánchez, 3,98.
 Ildefonso Solanae, 3,54.
 Joaquín Sánchez, 4,66.
 José Solanas, 3,54.
 José Sánchez, 3,54.
 Mariano Sancho, 3,54.
 Florencio Sánchez, 3,54.
 Santiago Sánchez, 3,54.
 Antonio Tristán, 5,34.
 Sebastián Uriel, 3,54.
 Tomás Vela, 3,54.
 Antonio Yagüe.
 Amfión, 11 de Diciembre de 1920.—
 El Recaudador, Francisco Tarragona.
 P—8847

ALMONACID DE LA SIERRA

Don Angel Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra,
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente
 Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.
 Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su

inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Francisco Acero, 27,08 pesetas.
Manuel Aldea, 2,39.
Nicolás Aldea, 1,80.
Juan Aldea, 5,69.
Manuel Aldea, 5,76.
El mismo, 1,87.
Alberto Aramburo, 6,84.
Nicolás Arcos, 2,86.
Martina Amat, 17,29.
Antonio Asensio, 2,16.
Blasa Ansejo, 2,16.
Tadeo Araz, 2,88.
Tomasa Araz, 2,35.
María Berdejo, 6,77.
Antonio Bernal, 2,74.
María Bernal, 7,56.
Juan Bernal, 3,60.
Pascual Bernal, 2,88.
Francisco Bernal, 3,12.
Juan Bernal, 8,36.
María Bernal, 0,86.
Juana Bernal, 2,09.
Manuel Bernal, 4,17.
Miguel Bernal, 3,31.
Esteban Bernal, 5,68.
Hipólito Bernal, 2,45.
Vicente Bernal, 1,65.
Rafael Bernal, 2,16.
Joaquín Bosque, 7,93.
Francisco Bengar, 5,76.
José Bengar, 5,19.
Julio Bengar, 2,16.
María Cabeza, 4,46.
Agustín Cardenal, 1,72.
Francisco Cardiel, 2,88.
Esteban Castillo, 2,02.
Miguel Cebrián, 3,96.
Nicolás Compes, 3,74.
Antonio Compes, 3,82.
Miguel Compes, 1,88.
Nicolás Compes, 11,59.
El mismo, 2,87.
José Compes, 6,34.
Emerenciana Compes, 1,73.
Teresa Compes, 2,23.
Alejandro Compes, 2,18.
Marcelino Compes, 5,83.
Antonio Cerdán, 2,59.
Miguel Compes, 7,99.
Felipe Crespo, 3,31.
Manuel Egido, 2,74.
Mariano Ezquerria, 1,87.
Carmen Ezquerria, 7,63.
Francisco Felipe, 2,09.
El mismo, 1,58.
Gregorio Felipe, 2,44.
José Ferrer, 2,74.
Manuel Felipe, 2,04.
El mismo, 3,10.
José Franco, 3,31.
Josefa Franco, 1,58.
Antonio Franco, 2,81.
Antonia Franco, 2,02.
Mariano Galindo, 4,17.
Pantaleón Galindo, 1,73.
Miguel Gálvez, 3,60.
María Gálvez, 1,51.
Ramón Gálvez, 19,08.
Manuel Gálvez, 2,16.
Hipólito Gálvez, 17,42.
José Gálvez, 1,58.
Manuel Gálvez, 2,45.
El mismo, 7,93.
El mismo, 1,43.
Nicolás Gálvez, 5,62.
Manuel Gálvez, 3,84.
Mariano Gálvez, 3,35

Ignacio Gálvez, 3,16.
Francisco García, 2,16.
Gregorio Gasca, 1,15.
El mismo, 3,03.
Francisco Gracia, 1,95.
El mismo, 1,59.
Nicolás Gracia, 2,88.
Francisco Gracia, 4,53.
Pedro Gracia, 5,83.
Ildefonso Gracia, 2,45.
María Gracia, 3,53.
Manuel Gracia, 2,95.
Gerardo Gregorio, 4,03.
Martín Hernández, 2,30.
Nicolás Hernández, 2,74.
María Hernández, 2,59.
Francisco Hernández, 3,10.
El mismo, 1,87.
Hipólito Hernández, 4,18.
Baltasar Hernández, 10,81.
Francisco Hernández, 2,09.
Ignacia Hernández, 1,73.
Manuel Hernández, 1,87.
Nicolás Hernández, 1,35.
Francisco Hernández, 3,31.
Gregorio Hernández, 2,95.
Manuel Hernández, 7,35.
Pedro Hernández, 3,96.
Nicolás Hernández, 3,67.
Angel Hernández, 1,73.
Ignacio Hernández, 2,81.
José Herrero, 2,59.
Tomás Herrero, 3,53.
Lorenzo Herrero, 2,30.
José Ibáñez, 16,56.
Domingo Ibáñez, 3,82.
Francisco Ibáñez, 8,28.
Joaquín Ibáñez, 5,04.
Nicolás Jiménez, 16,87.
Francisco Jiménez, 1,73.
Francisco Gimeno, 1,80.
Nicolás Gimeno, 2,88.
Damián Gimeno, 2,30.
José Gimeno, 1,73.
Juan Gimeno, 7,27.
Nicolás Gimeno, 2,88.
María Gimeno, 1,72.
La misma, 2,88.
Miguel Gimeno, 2,31.
Antonio Gimeno, 7,20.
Francisco Gimeno, 2,17.
El mismo, 8,65.
Anselmo Jonell, 1,88.
Pablo Jonell, 1,80.
Carmen Juste, 5,27.
Joaquín Juste, 2,67.
José Lafuente, 1,58.
Antonio Lamuela, 3,68.
Antonio Lamuela, 3,97.
Manuel Lamuela, 3,39.
Roque Lamuela, 4,19.
Enrique Lamuela, 2,16.
Marueta Lamuela, 2,47.
Francisco Lamuela, 6,96.
Pedro Lamuela, 1,58.
Ana Lamuela, 1,88.
Manuel Lamuela, 3,11.
Nicolás Lázaro, 2,75.
Vicente Lázaro, 2,45.
Roque Longares, 1,72.
Pedro López, 5,05.
María Josefa López, 8,29.
Gregorio López, 2,16.
Marueta López, 2,88.
Evaristo López, 19,91.
María Valera, 2,73.
Tadeo Valera, 3,60.
Antonio Valera, 1,59.
Gabriel Valera, 1,94.
Carmen Valera, 2,88.
Francisco Valera, 2,88.
Leandro Valera, 11,46.
María A. López, 4,25.
Manuel López, 1,80.

Francisco López, 4,54.
Agustín López, 1,94.
Manuela López, 1,51.
Nicolás López, 2,16.
Vicenta López, 2,16.
Andrea López, 2,02.
Ignacio López, 2,88.
José López, 2,45.
Miguel López, 2,11.
Rafael López, 2,16.
Francisco López, 2,02.
María López, 2,74.
Antonio López, 2,81.
Francisco López, 3,24.
José López, 3,74.
Mariano López, 3,24.
Francisco López, 3,88.
El mismo, 1,94.
Juan López, 22,83.
Santiago López, 21,53.
Celedonio Loshuerta, 2,7.
Antonio Lorente, 2,45.
Julian Marín, 45,08.
Manuel Martínez, 4,89.
El mismo, 2,23.
María Francisca Martínez, 2,73.
Francisca Martínez, 1,94.
Manuel Martínez, 1,65.
El mismo, 9,34.
Francisco Martínez, 22,33.
Julian Martínez, 2,45.
Mariano Martínez, 11,12.
Santiago Martínez, 2,20.
Miguel Martínez, 3,45.
Gregorio Martínez, 2,45.
Manuel Martínez, 2,23.
Manuel Martínez, 6,96.
María Martínez, 2,59.
Micaela Martínez, 1,66.
Tomás Martínez, 1,72.
José Martínez, 6,19.
Manuel Martínez, 7,06.
El mismo, 4,97.
El mismo, 8,28.
Antonio Martínez, 2,59.
Manuel Martínez, 1,58.
Francisco Martínez, 5,61.
Lucía Martínez, 2,16.
Manuel Martínez, 1,58.
Melchora Martínez, 2,7.
Joaquín Martínez, 2,02.
Nicolás Martínez, 2,02.
Custodio Martínez, 1,73.
Nicolasa Martínez, 2,02.
Francisco Martínez, 10,87.
Julian Martínez, 2,30.
Sixto Martínez, 3,88.
María Antonia Mateo, 1,58.
Ramona Millán, 1,88.
La misma, 2,16.
Elías Llanera, 11,59.
Joaquín Llanera, 2,59.
Manuel Llanera, 3,85.
Antonio Llanera, 2,73.
Ignacio Llanera, 1,72.
Miguel Llanera, 2,88.
Vicente Llanera, 7,21.
Miguel Montañés, 5,40.
Lorenzo Morales, 1,87.
Nicolás Morales, 1,59.
José Morales, 12,68.
Manuel Morales, 1,65.
Francisco Morales, 4,73.
Antonio Morales, 2,69.
Francisco Morales, 6,69.
Pablo Morales, 1,58.
Manuel Morales, 1,59.
Francisco Morales, 7,2.
Julian Morales, 10,08.
Justo Morales, 1,80.
Antonio Muela, 6,48.
Manuel Muela, 3,24.
Francisco Muela, 4,32.
El mismo, 2,02.

- El mismo, 2,88.
 - Josefa Muela, 6,32.
 - Francisco Muñoz, 2,09.
 - María Muñoz, 1,72.
 - Francisco Muñoz, 1,7.
 - Eduardo Naval, 18,87.
 - Manuel Neno, 2,59.
 - Antonio Neno, 4,25.
 - Domingo Neno, 2,46.
 - José Palacios, 2,59.
 - Alfonso Palacios, 5,69.
 - Elias Palacios, 2,59.
 - José Pescador, 5,19.
 - Francisco Puertas, 1,59.
 - Bernardo Rambo, 9,58.
 - Manuel Rambo, 1,51.
 - Nicolás Ramiro, 14,69.
 - Lorenzo Ramiro, 1,51.
 - Sebastián Ramiro, 7,06.
 - Manuel Redondo, 1,58.
 - Bernardo Redondo, 2,45.
 - José Redondo, 5,76.
 - Manuel Román, 1,56.
 - Martín Román, 1,73.
 - Pedro Román, 4,03.
 - Teresa Román, 2,30.
 - Manuel Román, 2,74.
 - Orencio Royo, 5,33.
 - Manuel Royo, 3,24.
 - Nicolás Ruiz, 4,11.
 - Manuela Ruiz, 1,87.
 - Concepción Sáinz, 7,35.
 - Francisco Sánchez, 2,23.
 - Macario Sánchez, 8,59.
 - Miguel Sánchez, 6,91.
 - Nicolás Sánchez, 2,74.
 - El mismo, 2,30.
 - Matías Sancho, 1,74.
 - María Sanjuán, 2,59.
 - Melchor Sanjuán, 13,32.
 - José Sierra, 1,58.
 - Ramón Sierra, 5,33.
 - Manuel Soriano, 4,87.
 - El mismo, 5,75.
 - Jerje Soriano, 14,58.
 - Antonio Soriano, 1,66.
 - Manuela Soriano, 1,66.
 - Francisco Tejero, 16,22.
 - El mismo, 1,80.
 - El mismo, 3,96.
 - Nicolás Tejero, 8,36.
 - Manuel Torres, 1,72.
 - Francisco Torres, 1,73.
 - José Val, 3,78.
 - Antonio Val, 5,98.
 - Roque Val, 2,59.
 - Hilario Val, 2,59.
 - Domingo Valero, 5,19.
 - Francisco Valero, 9,37.
 - José Valero, 3,24.
 - Ricardo Valero, 4,32.
- Almonacid de la Sierra, 10 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Angel Bailón, P—8847

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extinguido el resguardo de depósito transmisible número 35.692, de pesetas nominales 3.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 12 de Abril de 1911, a favor de doña Manuela Bango Sánchez y doña Florentina López Bango, indistintamente, se anuncia al público por segunda

vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1920.
El Secretario, J. Alvarez. X—2618

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir a sus Accionistas, en concepto de beneficios, a cuenta de los que puedan resultar por el ejercicio de 1920, el 3 por 100, o sea la cantidad de 1,50 pesetas por cada acción de la serie A, y de 15 pesetas por cada una de la serie B, a deducir de dichas cantidades el impuesto legal.

El pago se hará en Madrid, en el domicilio social, Barbieri, 1, y en Barcelona, Muntaner, 13, a partir del 10 de Enero próximo, todos los días no festivos de diez a doce.

Madrid, 28 de Diciembre de 1920.
El Consejero-Secretario, P. R. Sáez X—2688

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Desde el día 3 de Enero próximo, en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31) se abonarán los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones series A y B, a razón de 15 pesetas por Obligación; deduciendo, por cupón, 0,8250 pesetas por el 5,50 por 100 por utilidades, y 0,3750 pesetas por el 0,75 por 1000 por timbre de negociación, o sea en junto 1,20 pesetas; resultando líquido a percibir 13,80 pesetas por Obligación, contra cupón número 8, que habrá de presentarse debidamente facturado. Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, Andrés de Gortia. X—2689

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Habiendo acudido a este Decano doña Dolores Parayagua y Gómez, vecina de la Línea de la Concepción, en solicitud de que sea cancelada la fianza hipotecaria que se le prestada a favor de su esposo, D. Ezequiel Jiménez Encina. Y resultando que dicho funcionario falleció el 7 de Diciembre, en el desempeño de la Notaría de la citada población, habiendo servido con anterioridad una Notaría en Ceiza, en el Colegio de Granada, se hace pú-

blico para que quien tenga que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio durante el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1920.
El Secretario, Sebastián Martínez.—
V.º B.º: El Decano-Presidente, Félix Sánchez Blanco. X—2686

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Habiendo acudido a este Colegio doña Ana Zambrano García Benquer, mayor de edad, viuda, vecina de Ceuta, por sí y como legal representante de sus menores hijos doña María de la Concepción, D. Aquilino Adolfo y doña Ana Abete y Zambrano, por de edad, soltero, estudiante y también vecino de Ceuta, en solicitud de que sea cancelada la fianza que tiene prestada su esposo y padre, respectivamente, D. Aquilino Adolfo Abete y Sánchez, para garantizar el cargo de Notario; y resultando que el referido funcionario falleció el día 3 de Agosto último en el desempeño de la Notaría de Ceuta, habiendo servido con anterioridad una Notaría en Alcalá del Río (provincia de Sevilla), se hace público para que quien tenga que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio, en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Sevilla, 17 de Noviembre de 1920.
El Secretario, Sebastián Martínez.—
V.º B.º: El Decano-Presidente, Félix Sánchez Blanco. X—2684

CASA DEL NUEVO CLUB (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 22 de Enero de 1921, a las siete de la tarde, en el domicilio social Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, 2.

Madrid, 29 de Diciembre de 1920.
El Presidente, El Marqués de la Mina.—El Secretario, El Marqués de Santo Domingo. X—2683

COMPANIA NAVIERA "AURRERA"

Habiéndoseme notificado el extracto del recibo número 9, correspondiente a 170 acciones de la liquidada Compañía Naviera "Aurrera", anuncio por segunda vez la existencia de los expresados valores, previniendo a los poseedores de los mismos que, si para el día 30 del mes corriente no se presentan a la Compañía, Gran Vía, 1, cuarto, se anularán dichos recibos y se expedirá duplicado al denunciante.

Bilbao, 17 de Diciembre de 1920.
El Liquidador, Gerardo de Yandola. X—2682

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Situación en 30 de Junio de 1920

ACTIVO

Efectivo:		
Caja y Banqueros.....	5.386.129,56	
Fábricas y Agencias.....	6.000.853,61	
	<u>11.386.983,17</u>	
Efectos a cobrar.....	5.867.093,05	
Deudores.....	6.460.523,28	
Productos y residuos en situación de venta:		
Azúcares brutos.....	295.770	
Azúcares refinados.....	986.382	
Melazas.....	125.317,06	
Pulpa seca.....	68.425,67	
Acumulación de azúcares peninsulares y extranjeros....	654.340,06	
	<u>2.130.234,79</u>	
Varios muebles e inmuebles:		
Inmuebles y valores mobiliarios enajenables.....	16.531.974,31	
Edificio social.....	798.943,53	
Mobiliario y laboratorio....	194.357,51	
Material móvil ferroviario.....	361.232,27	
Minas de carbón.....	102.736,10	
	<u>17.989.243,77</u>	
Productos y residuos en curso de fabricación:		
Acopios y gastos para 1920-21:		
Cultivos.....	13.850.747,83	
Materiales de fabricación.....	12.905.699,03	
Efectos de reparación, piezas de repuesto y otros....	4.344.992,33	
Gastos de fabricación.....	1.214.964,51	
Gastos de administración....	33.575,10	
	<u>32.349.978,79</u>	
Instalaciones:		
Fábricas, Refinerías y Raperías.....	129.972.808,45	
Primas, gastos y cargas:		
Primas a amortizar.....	6.205.250	
Impuestos y contribuciones.....	1.202.146,26	
	<u>7.407.396,26</u>	
Depósitos por fianzas y garantías.....	1.902.000	
	<u>217.251.828,22</u>	

PASIVO

Efectos a pagar.....	2.055.244,95	
Acreedores:		
Cuentas corrientes.....	1.506.912,58	
Operaciones pendientes de formalización.....	766.773,98	
Cupones e interés corridos de obligaciones.....	639.316,46	
Idem de acciones preferentes no presentados al cobro.....	58.543,38	
Id. de beneficios de id. id.	83	
Id. de id. ordinarias id. id.	14,04	
Obligaciones amortizables idem idem.....	75.936	
Acciones preferentes no presentadas a reembolso.....	3.500	
	<u>2.991.079,44</u>	
Impuestos y contribuciones:		
Impuesto de fabricación sobre el azúcar.....	2.329.271,82	
Contribución sobre utilidades.....	1.376.286,60	
Impuesto sobre valores.....	9.944,38	
	<u>3.715.502,80</u>	
Obligaciones.....	62.052.500	
Acreedores por fianzas y depósitos.....	1.916.268,98	
	<u>72.730.596,17</u>	
Fondo de reservas:		
Para siniestros.....	2.059.372,02	

Para amortizaciones.....	36.920.526,05	
Estadísticas.....	150.951,12	
	<u>39.130.849,19</u>	
Amortización de muebles y enseres.....	139.896,40	
Capital social representado por:		
110.506 acciones preferentes		
76.598 acciones ordinarias		
	<u>93.552.000</u>	
187.104 Suma total de acciones.....		
Beneficios:		
Del ejercicio de 1919-20.....	11.410.294,26	
Remanente de ejercicios anteriores.....	288.192,20	
	<u>11.698.486,46</u>	
Suma igual al Activo.....	217.251.828,22	

V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín S. de Toca.—El Jefe de Contabilidad, G. Reguero. X-2687

SOCIEDAD EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA EN 30 DE JUNIO DE 1920

Pesetas.

ACTIVO

Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.....	534.757,73
Valores mobiliarios:	
Títulos depositados en España.....	2.075.505,76
Idem en el Extranjero.....	619.306,34
	<u>2.694.872,10</u>
Préstamos sobre Pólizas.....	327.502,97
Mobiliario y materiales.....	17.923,93
Primas pendientes de cobro.....	206.262,64
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	35.946,60
Deudores varios.....	6.466
Saldo deudor de la cuenta Ganancias y Pérdidas.....	193.885,92
	<u>4.019.611,89</u>

PASIVO

Reservas matemáticas de primas en 30 de Junio de 1920.....	3.505.223,72
Siniestros pendientes de pago en 30 de Junio de 1920.....	43.000
Acreedores varios.....	229.016,34
Casa central—Excedente.....	242.371,84
	<u>4.019.611,89</u>

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Contador, M. Cottereau. V.º B.º: El Delegado General para España, Harald G. Dahlender.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA—EJERCICIO DE 1919-1920

DEBES	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por siniestros caso de muerte y mixtos.....	218.500
Por idem id. de vida.....	40.347
Por seguros vencidos.....	<u>258.847</u>
Cantidad deducida por diferencia de edad.....	194,38
	<u>258.652,62</u>
Rescates de pólizas:	
Liquidaciones en efectivo.....	184.341,82
Reembolso de primas:	
Por primas devueltas.....	6.064,13
Por pólizas sorteadas.....	75.000
	<u>81.064,73</u>

	Pesetas.
Gastos de Administración del Ejercicio:	
Gastos de producción.....	354.893,29
Gastos generales.....	144.183,52
Comisiones de cobro.....	18.579,93
Impuestos y Contribuciones...	6.661,93
	504.318,67
Participación de los asegurados en los beneficios:	
Beneficios pagados en el ejercicio (1).....	7.901,24
Reservas matemáticas de primas tem. 30 de Junio de 1920:	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	3.440.890,73
Por id. id. de vida.....	64.332,98
	3.505.223,71
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	43.000
	3.548.223,71
	4.584.502,49

	Pesetas.
H A B E R	
Reservas del ejercicio anterior:	
Reservas matemáticas en 30 de Junio de 1919.	2.693.702,51
Primas cobradas en el ejercicio:	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	1.380.382,77
Por id. de vida.....	4529,64
	1.384.912,41
Producto de fondos invertidos:	
Intereses producidos por anticipos sobre pólizas.....	16.465,97
Id. por los fondos en los Bancos	1.898,66
Id. de demora cobrados.....	515,50
Carpones y dividendos de valores depositados.....	96.199,22
	105.079,35
Derechos de pólizas:	
Cobrado de los asegurados.....	6,934
Saldo deudor que pasa al Activo del Balance...	198.885,92
	205.892,85
	4.584.502,49

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Contador, M. Cottarelli.
 V.º B.º: El Delegado General para España, H. B. B.º.
 Dahländer. X—2596

(1) Sobre pesetas 40.347,00 de seguros vendidos.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo a las disposiciones legales vigentes y previa la declaración del Ministerio de Hacienda de que no existan motivos de interés público que lo impidan, ha resuelto que se admitan a la cotización pública y se incluyan en la cotización oficial de Bolsa las 120.000 Obligaciones de a 500 pesetas nominales por un valor de 60 millones de pesetas, números 1 al 120.000, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por ven-

cimientos en 15 de Mayo y 15 de Noviembre de cada año, reembolsables a la par en el término de cuarenta años y con la garantía simple de los bienes y rendimientos de la Sociedad en España, que ha emitido la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, Compañía francesa, domiciliada en esta Corte, de los cuales 60 millones de pesetas se han destinado 20 al canje o reembolso de los Bonos por igual suma, de Junio de 1919, que fueron emitidos por la misma Sociedad.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920.
 El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º:
 El Síndico Presidente, Agustín Pe-láez. X—2691